ORDENANZA Nº1241/2023

VISTO:

La necesidad de contar con un sistema de coordinación de acciones ante emergencias que permita brindar atención inmediata a la población en salvaguarda de vidas, bienes y medio ambiente.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Defensa Civil es parte de la Seguridad Pública, y tiende proteger a la comunidad implementando un conjunto de medidas y actividades no agresivas, tendientes a evitar, anular o disminuir los efectos que los eventos de la naturaleza, o cualquier otro origen, pueden provocar sobre la población, sus bienes, el ambiente y la infraestructura productiva y de servicios; afrontando emergencias de origen natural o accidental, contribuyendo a restablecer el ritmo normal de vida y lograr la más rápida recuperación de las zonas afectadas;

Que corresponde a la autoridad Municipal asumir la dirección, coordinación y conducción de operaciones de emergencia, colaborando estrechamente con las Autoridades Nacionales y Provinciales, creando específicos órganos para la asistencia en el cumplimiento de sus fines, dentro de esa responsabilidad conjunta, coordinando las misiones de los distintos elementos con unidad de criterio y conducción:

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE DEVOTO, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: **DEFENSA CIVIL.**

Créase la DEFENSA MUNICIPAL CIVIL, que tendrá a su cargo la planificación, organización, promoción, coordinación y dirección de la defensa civil dentro del ámbito territorial de esta Municipalidad de Devoto; entendiéndose ésta como el conjunto de actividades destinadas a organizar los medios y a planificar y ejecutar las medidas de carácter general tendientes a prevenir y/o evitar y/o disminuir los efectos de un probable evento adverso de origen natural y/o accidental susceptible de provocar un grave daño a la población y/o a los bienes públicos y/o privados y/o al medio ambiente, que por sus características y magnitud exceda de las posibilidades de los servicios oficiales y privados previstos para tiempos de normalidad, así como aquellas acciones que contribuyan a restablecer la normalidad en la zona afectada una vez acaecido el evento dañoso.-.

Artículo 2°: FUNCIONES Y FACULTADES.

La Defensa Civil tendrá las siguientes funciones y facultades:

a.- Establecer las políticas generales de Defensa Civil dentro del ámbito territorial de la Municipalidad de Devoto;

b.- Establecer y ejecutar planes de contingencia y programas de Defensa Civil;

c.- Orientar a los habitantes de la localidad sobre aspectos de la Defensa Civil, capacitando y difundiendo a través de los medios de comunicación las medidas necesarias para asegurar la autoprotección y la conciencia de solidaridad en momentos de catástrofes;

d.- Centralizar y dirigir las tareas de distribución de los medios de ayuda a los damnificados;

e.- Establecer acuerdos de ayuda mutua con Municipios y Comunas vecinas;

f.- Invitar a especialistas en la materia para que participen de sus reuniones;

g.- Adoptar y ejecutar todo otro tipo de medidas que resulten necesarias y suficientes para asegurar la protección de la población y de los bienes públicos y privados.-

Artículo 3°:

Para la eficaz ejecución de las operaciones de emergencias, y a los fines de la Defensa Civil, quedan obligados a prestar sus servicios, los órganos de la Administración Pública Municipal.

Los servicios de los entes estatales provinciales o nacionales con asiento en la localidad, que por su actividad específica fueren necesarios, podrán ser requeridos a los fines de cooperar con la emergencia.

Las organizaciones no gubernamentales de asistencia social, educativas, culturales, deportivas, gremiales, mutualistas y cooperativas; sociedades comerciales e industriales; instituciones religiosas y entidades privadas en general, deberán colaborar en la medida y forma que les sean requeridas por las autoridades responsables de la Defensa Civil.

Artículo 4°:

La Defensa Civil es responsabilidad de todas las personas que habitan el ejido municipal, quienes compartirán en mayor o menor grado y solidariamente la responsabilidad en la prevención, preparación y ejecución de la Defensa Civil.-

<u>Artículo 5º:</u> INTEGRACIÓN.

La Defensa Municipal Civil funcionara de conformidad al organigrama creado a tal efecto:

Director: Intendente/a Municipal o su reemplazante en caso de ausencia.

Sub Director: Secretario de Gobierno

Coordinador operativo: Personal Idóneo en el tema, seleccionado por el ejecutivo municipal.

Jefes de servicios:

- Secretaría de Salud. -
- Secretaría de infraestructura. -
- Dirección de Seguridad.-
- Jefe de la Subcomisaria de Devoto, o quien este asigne para su reemplazo.-
- Jefe del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Devoto o quien este asigne para su reemplazo.-
- Jefe de Distrito Epec Devoto o quien este asigne para su reemplazo.-

Colaboradores Un Concejal por la mayoría y un Concejal por las minorías.

El Director tendrá a su cargo la función de organizar, fiscalizar, planificar y ejecutar la Defensa Civil.-

La Subdirección estará a cargo del Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Devoto, quién remplazará al Director en caso de ausencia temporaria y/o transitoria de éste y/o en los supuestos que específicamente se determine.-

Como se establece en el **"Artículo 4"** de la presente ordenanza: **"La Defensa Civil es responsabilidad de todas las personas que habitan el ejido municipal…"**, por consiguiente, todos los cargos antes mencionados deberán ser ejercidos Ad-Honorem, sin excepción.-

Artículo 6º: FUNCIONAMIENTO.-

La Defensa Municipal Civil de Devoto será convocada periódicamente por el/la Intendente/a Municipal.

Deberá aprobar, realizar sugerencias y/o proponer modificaciones a todas las acciones, medidas, planes y programas desarrollados por el Departamento Ejecutivo Municipal en materia de prevención, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción y, en forma general, asistir al/a la Intendente/a Municipal.

Se podrán delegar responsabilidades de coordinación de acciones y medidas entre los integrantes de la Defensa Civil Municipal.

En caso de emergencias o desastres la Defensa Civil entrará en sesión permanente.-

Artículo 7:

Los estados de emergencia son declarados por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial o Municipal, según corresponda. La participación de la Defensa Civil se hará efectiva de acuerdo con la importancia del desastre, previa aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 8º: REGLAMENTACIÓN.

Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que mediante Decretos y/o Resoluciones reglamentarias de la presente establezca las normas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Defensa Civil, debiendo regular las situaciones no previstas en la presente Ordenanza.-

Artículo 9º: PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Créase en el Presupuesto de Gastos y Recursos vigente la Partida – *Defensa Civil* – 4.40.01.06.618.- A tales efectos, autorícese al D.E.M. a efectuar las modificaciones correspondientes.-

Artículo 10º: DEROGASE toda otra normativa que se oponga a la presente.-

Artículo 11°: REGÍSTRESE en el Libro de Protocolo de Ordenanzas, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación y cumplimiento.-

Devoto, 13 de Julio de 2023.-

La presente Ordenanza fue promulgada por Decreto Nº 56 de fecha

14 de Julio de 2023.-

----------	----------
Maribel de los A. Trucco	**Ma. Belén Angiolini**
Secretaria del H.C.D.	**Presidente del H.C.D.**